

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 1 de 33

BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 2 de 33

Introducción.....	
1. Objetivo.....	
2. Alcance.....	
3. Responsables.....	
4. Definiciones.....	
5. Desarrollo.....	
5.1 Conozca el marco jurídico.....	
5.2 Tipos de proyectos en los que se puede participar.....	
5.2.1. Proyectos de compra de inmueble.....	
5.2.2. Proyectos de consultoría de estudios y diseños.....	
5.2.3. Proyecto de construcción.....	
5.2.4. Proyectos de dotación.....	
5.2.5. Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante.....	
5.3. ¿Cómo y dónde se deben presentar los proyectos y la documentación requerida?.....	
6. ¿Qué organizaciones de naturaleza privada o mixta pueden participar?	
6.1. ¿Qué organizaciones de naturaleza privada o mixta no pueden participar?.....	
6.2. ¿Qué organizaciones de naturaleza pública pueden participar?	
6.3. ¿Qué organizaciones de naturaleza pública no pueden participar?.....	
7. Razones por las que puede ser no viable un proyecto.....	
8. Etapas.....	
8.1. Corte del banco de proyectos.....	
8.2. Jornadas informativas.....	
8.3. Inscripción.....	
8.4. Verificación técnica y presupuestal.....	
8.5. Verificación jurídica.....	
8.6. Acompañamiento a la estructuración del proyecto.....	
8.7. Publicación listado de proyectos viables, no viables y en espera.....	
9. Sobre los documentos anexos de cada convocatoria.....	
10. Control de cambios.....	
11. Responsables de elaboración, revisión y aprobación.....	

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 3 de 33

Introducción

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRD presenta el Banco de Proyectos, instrumento que se enmarca dentro de los objetivos de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad. El Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRD es una herramienta, donde se inscriben, asisten y verifican, los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra de inmueble y compra de escenario, móvil o itinerante de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Además, estos proyectos serán acompañados por el equipo de profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD, en cada una de las etapas, con el objetivo de garantizar el valor esperado del mismo. Resaltamos que los proyectos que participan en el Banco de Proyectos y que se presenten en los próximos procesos de selección para la asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, serán beneficiados con puntos adicionales en la etapa evaluación del proyecto. La SCRD ha implementado el Banco de Proyectos para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas. Aclaramos que la asignación de recursos se hará a través de los próximos procesos de selección para la asignación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 4 de 33

recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital, y el aval de estos dependerá exclusivamente del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas. Sin embargo, los proyectos habilitados que no sean objeto de asignación de recursos seguirán habilitados en el Banco de Proyectos, para participar en próximos procesos de selección, considerando la posible actualización de documentos. Por último, se hace un llamado al sector de las artes escénicas interesados en el mejoramiento de la infraestructura para que conozcan y participen en el Banco de Proyectos, e inscriban sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en este documento.

1. Objetivo

Brindar información y orientación técnica a las personas jurídicas responsables de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas, de naturaleza pública, privada o mixta, sobre el uso de la herramienta del Banco de Proyectos, para facilitar la inscripción, asistencia y verificación de proyectos de infraestructura cultural financiados con la contribución parafiscal cultural, en las modalidades de construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra, y proyectos móviles y/o itinerantes.

2. Alcance

Inicia con brindar información y orientación técnica a las personas jurídicas responsables de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas, de naturaleza pública, privada o mixta, para facilitar la inscripción y el acompañamiento de los proyectos LEP en las etapas de asistencia y verificación técnica, jurídica y presupuestal, y culminar con la determinación de los proyectos viables para participar en los procesos de selección para la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital.

3. Responsables

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 5 de 33

Subdirector(a) de Infraestructura y Patrimonio Cultural (primera línea de defensa): En la operación y control técnico del Banco de Proyectos.

Director(a) de Arte, Cultura y Patrimonio (segunda línea de defensa): Tiene la responsabilidad directiva y estratégica sobre infraestructura cultural y puede ejercer seguimiento/supervisión según las funciones concretas asignadas.

4. Definiciones

Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte: Es una herramienta alineada con el marco legal de la Ley de Espectáculos Públicos – Ley No. 1493 de 2011, donde se inscriben, asisten, y verifican los proyectos de inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra, y móvil y/o itinerantes de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, los cuales, se podrán presentar a los procesos de selección, para la asignación de recursos de la ley de contribución parafiscal cultural.

Con el Banco de Proyectos, el sector del espectáculo público de las Artes Escénicas tendrá la oportunidad de fortalecer la gestión participativa y recibir el acompañamiento del equipo de profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

El Banco de Proyectos facilita la toma de decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, el cual tiene a cargo la evaluación de aspectos culturales, y la decisión sobre la asignación de recursos de los proyectos de infraestructura de escenarios, para la realización de espectáculos públicos de las Artes Escénicas, según el Decreto Distrital 537 de 2017.

Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas: Es un término que está regulado mediante la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 6 de 33

boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015). De igual manera, dispuso que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital, quienes asignan una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, el Comité contribución parafiscal cultural definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos, las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas. Para los escenarios de naturaleza pública, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte establecerá el procedimiento para la ejecución de recursos. Con el Banco de Proyectos, se busca que los proyectos de las organizaciones accedan a los procesos de selección, para la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, asegurando de esta forma que, los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas y garantizando el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

Escenarios culturales para las artes escénicas: Están definidos en la Ley 1493 de 2011. Artículo 3. Literal f) y sus modificatorios, que establecen que son “escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 7 de 33

de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”.

Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural: Corresponden a recursos monetarios que fueron creados mediante el artículo 7 de Ley 1493 de 2011. Equivalen al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, a espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, así como, cualquiera que sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS (Unidades de Valor Tributario). De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, los recursos de la contribución parafiscal cultural y sus rendimientos serán de destinación específica y están orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

5. Desarrollo

5.1 Conozca el marco jurídico

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 081 de 2019 y su modificación realizada a través del Decreto 321 del 8 de agosto de 2022) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, analiza diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 8 de 33

plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones realizan.

A continuación, se presenta de manera sucinta el marco normativo que sustenta este instructivo.

Tabla No. 1 Marco normativo

Norma	Descripción
Ley 1493 de 2011	“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.
Resolución del Ministerio de Cultura 2426 de 2012	“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”.
Resolución del Ministerio de Cultura 3969 de 2013	“Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
Resolución Distrital 234 de 2014	“Por la cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013”.
Decreto Nacional 1080 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” Nota: (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 9 de 33

Norma	Descripción
	marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En el Artículo 2.9.2.4.3. Numeral 3, Consagra que: "Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación".
Decreto Nacional 2380 de 2015	"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
Ley 1801 de 2016	"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
Decreto Nacional 537 de 2017	"Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones".
Resolución del Ministerio de Cultura 2890 de 2017	"Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones".
Ley 2070 de 2020	"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones". Nota: Específicamente se modifica el artículo 13 de la ley 1493 de 2011.
Decreto Distrital	"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 10 de 33

Norma	Descripción
642 de 2025	
Decreto Distrital	"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte".
649 de 2025	

Fuente: Elaboración propia

5.2 Tipos de proyectos en los que se puede participar

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones podrán solicitar recursos en las siguientes líneas de proyecto, teniendo en cuenta que para ello deberán cumplir con los requerimientos de las Convocatorias LEP que se encuentren habilitadas en el siguiente enlace:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/infraestructura-cultural>

5.2.1. Proyectos de compra de inmueble

¿Qué es un proyecto de infraestructura cultural de compra de inmueble?

Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.

Nota: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no pueden ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes). Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar que el inmueble se encuentra saneado en todo aspecto jurídico y de renta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 11 de 33

5.2.2. Proyectos de consultoría de estudios y diseños

¿Qué es un proyecto de consultoría de estudios y diseños técnicos?

Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios. En esta línea se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos de tramoya, estudio de suelos, entre otros.

Nota: En caso de resultar beneficiaria en esta línea, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto. Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar la propiedad del terreno.

5.2.3. Proyecto de construcción

¿Qué es un proyecto de construcción?

Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, cronológico, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:

1. **Obra nueva:** Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse en la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 12 de 33

contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003").

2. **Obras de reforzamiento estructural:** Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes", sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR 10).
3. **Obras de ampliación:** Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
4. **Obras de reconstrucción:** Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.
5. **Obras de primeros auxilios:** Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.

Nota: Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar la propiedad del terreno y estar saneado en todo aspecto jurídico y de renta.

5.2.4. Proyectos de dotación

¿Que es un proyecto de dotación?

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 13 de 33

Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:

1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.
2. Obras de liberación: Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:
 - a. Remoción de muros contruidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.
 - b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales.
 - c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
 - d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
 - e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble.
3. Obras de reintegración: Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

5.2.5. Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante

¿Qué es un proyecto de infraestructura cultural móvil o itinerante?

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 14 de 33

Para aquellos proyectos dirigidos a la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.

Nota: Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se pueden aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento. La organización debe presentar programación de circulación en zonas del distrito con bajo déficit de escenarios de las artes escénicas, garantizar el espacio para el parqueo, la custodia, la seguridad del escenario móvil, el medio de transporte y de circulación del escenario. La circulación debe realizarse únicamente en la ciudad de Bogotá

5.3. ¿Cómo y dónde se deben presentar los proyectos y la documentación requerida?

Las organizaciones deben radicar el proyecto en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la ventanilla de la Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 en el horario de 7:00 am a 4:30 pm o a través de correspondencia.externa@scrd.gov.co, en las fechas indicadas en el Cronograma de cada corte del Banco de Proyectos, mediante oficio remitido y adjuntar toda la documentación requerida en los Anexos título Documentos Entregables de la convocatoria en medio digital (DVD o memoria USB), y conforme a los formatos de archivo establecidos por la SCRD (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso).

Las organizaciones deben revisar toda la documentación requerida (los formatos deben estar debidamente diligenciados). No anexar documentación que no se haya solicitado, ya que no se tendrá en cuenta en los procesos descritos en este documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 15 de 33

Lea cuidadosamente este documento, en caso de tener dudas, comuníquese al correo bancodeproyectos@scrd.gov.co

6. ¿Qué organizaciones de naturaleza privada o mixta pueden participar?

Podrán presentar proyectos las organizaciones que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de cada corte del Banco de Proyectos. También, para la línea de compra, se exige un mínimo de constitución de dos (2) años. El plazo aquí señalado se verifica en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización. Para el caso de escenarios móviles e itinerantes, el solicitante debe tener el domicilio fiscal en el Distrito Capital.

Las organizaciones pueden participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la vocación principal del escenario privado o mixto sea cultural y de circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- Que tenga una programación permanente y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas certificada por el IDARTES, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019, modificado mediante Decreto Distrital 321 del 2022 (no aplica para tipos de proyectos de compra de inmueble u obra nueva).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 16 de 33

- c) Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito Capital.
- d) Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- e) Que cumpla con los demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante artículo 7 del Decreto 537 de 2017).

Se entiende por **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) y que garantice el mantenimiento, la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir de la recepción de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCRD solo tiene en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten a la convocatoria deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante un mínimo de un (1) año antes de la fecha de cierre del corte del Banco de Proyectos. Este término es verificado por la SCRD en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verifica en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica). Lo anterior no aplica para compra de inmueble.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 17 de 33

Todas las organizaciones interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y acreditar su registro como productor ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La organización debe certificar (por quien esté facultado para garantizar, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital, garantiza el mantenimiento, la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se debe certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la próxima Convocatoria.

Se entiende por escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada, abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tiene en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público en general.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 18 de 33

- Ser de naturaleza privada o mixta (se excluyen de participar en la convocatoria los escenarios de naturaleza pública).
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Contar con una programación permanente en artes escénicas certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES (no aplica para tipos de proyectos de compra de inmueble u obra nueva). Los espacios o escenarios culturales reconocidos mediante la Resolución 54 de 2026, deberán solicitar la expedición de la Certificación de programación permanente mediante oficio dirigido a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, adjuntando a la solicitud el Formato 9 diligenciado. Este oficio, junto con el Formato 9, deberá ser radicado en físico en la carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C. Para escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural y no reconocidos mediante la Resolución 54 de 2026, deberán solicitar la expedición de la certificación de programación permanente mediante la radicación en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) del Formato 12 y del Formato 9 diligenciados. Estos formatos deberán ser radicados en físico en la carrera 8 No. 15- 46 Bogotá D.C. Para lo anterior, también se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019, modificado mediante Decreto Distrital 321 del 2022.
- El escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (no aplica para tipos de proyectos de compra de inmueble u obra nueva).
- El escenario debe estar al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 19 de 33

Se puede presentar como máximo un (1) proyecto por escenario, en el que puede aplicar a uno o varios tipos de proyectos de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3, siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, y atendiendo las siguientes restricciones:

- a) El proyecto que contemple la línea de compra necesariamente debe ir acompañado de la línea de construcción, en la modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.
- b) El proyecto que contemple la línea de estudios y diseños (línea exclusiva para organizaciones propietarias del inmueble), no puede incluir ninguna otra línea y en el proyecto la organización debe comprometerse a obtener, a su costo, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (certificación de reparaciones locativas, autorización de la entidad patrimonial, licencia de construcción, reconocimientos de existencia o los que se requieran, según sea el caso, las demás que considere la SCRD).

En el caso de presentar proyectos que integren varios tipos, se debe discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

Los bienes y servicios propuestos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos. En este sentido, la SCRD se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado.

6.1. ¿Qué organizaciones de naturaleza privada o mixta no pueden participar?

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 20 de 33

A continuación, se presenta la información correspondiente a las organizaciones que no pueden presentar proyectos:

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el presente documento.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- Organizaciones que no hayan registrado en el PULEP, los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en los cuatro (4) años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos.
- Organizaciones que no estén al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.
- Organizaciones a quienes la SCRD y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de fecha propuesta en el Cronograma. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 21 de 33

satisfacción de la SCRD o no hayan liquidado el acta correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la apertura de la Convocatoria.

- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.
- Escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.
- Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, y el Decreto 537 de 2017.

Importante: Las anteriores limitaciones de participación se tienen en cuenta y se aplican en el presente documento.

6.2. ¿Qué organizaciones de naturaleza pública pueden participar?

Únicamente pueden participar las organizaciones de naturaleza pública que cumplan los siguientes requisitos:

- El escenario debe ser de naturaleza pública.
- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 22 de 33

- El escenario debe hacer parte de la resolución de reconocimiento de escenarios culturales para las artes escénicas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital No. 642 de 2025 en el Artículo 586 (no aplica para nuevos escenarios).
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C y estar abierto al público.

La organización titular del escenario debe acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de un (1) año antes de la presentación del proyecto.

6.3. ¿Qué organizaciones de naturaleza pública no pueden participar?

A continuación, se presenta la información correspondiente a las organizaciones que no pueden presentar proyectos:

- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el presente documento.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Organizaciones que no hayan registrado en el PULEP, los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en los cuatro (4) años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos.
- Organizaciones que no estén al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 23 de 33

- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRD o no hayan liquidado el acta correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la apertura de la Convocatoria.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.

7. Razones por las que puede ser no viable un proyecto

A continuación, se exponen las razones por las que puede ser no viable un proyecto:

- Las organizaciones de naturaleza privada o mixta que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el Cronograma de cada corte de Banco de Proyectos.
- Cuando el proyecto sea entregado en una dependencia diferente a la indicada o enviada por correo electrónico o fax.
- La organización no allegue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante que no haya registrado los eventos realizados en el escenario durante los cuatro (4) años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o no haya inscrito los eventos en el Sistema Único de Gestión para el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 24 de 33

Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.

- No haber liquidado en los tiempos establecidos, cuando la organización haya sido beneficiaria de recursos en convocatorias anteriores.
- No atender las recomendaciones impartidas por la SCRD durante la formulación del proyecto.

8. Etapas

8.1. Corte del banco de proyectos

La ejecución del Banco de Proyectos es periódica para las organizaciones de naturaleza privada o mixta, razón por la cual, se implementa el corte de Banco de Proyectos. El corte hace referencia al cronograma que debe ejecutarse en cada periodo de tiempo establecido y cada corte se enumerará.

A continuación, se presentan las actividades a ejecutarse en cada corte:

Tabla No. 2 Actividades

N°	Actividades
1	Apertura corte Banco de Proyectos
2	Publicación Documentos Banco de Proyectos
3	Jornadas Informativas
4	Inscripción de Proyectos
5	Cierre de Inscripciones
6	Publicación de listado de proyectos inscritos
7	Verificar requisitos
8	Visita Técnica (si aplica)
9	Acompañamiento a la estructura del proyecto
10	Publicación del listado de proyectos viables, no viables y en espera

Fuente: Elaboración propia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 25 de 33

El cronograma que contempla las actividades, fechas, lugares y horas previstas de cada corte del Banco de Proyectos será publicado en la página web de la SCRD en el micrositio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, y podrá ser modificado por la SCRD.

Es responsabilidad de las organizaciones hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en el sitio web. Así mismo, es responsabilidad del concursante descargar los anexos para la presentación del proyecto.

8.2. Jornadas informativas

Se establecen espacios presenciales o no presenciales, para que los profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural socialicen las condiciones y requisitos para postular los proyectos al Banco de Proyectos.

8.3. Inscripción

Las organizaciones pueden realizar la inscripción del proyecto de infraestructura de acuerdo con los siguientes tipos de proyectos:

- Construcción
- Adecuación y mejoramiento
- Dotación
- Escenario móvil e itinerante
- Compra de Inmueble
- Estudios técnicos y diseños

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 26 de 33

8.4. Verificación técnica y presupuestal

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realiza el proceso de revisión de los documentos técnicos de acuerdo con los anexos establecidos para cada corte del Banco de Proyectos. De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determina si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en este documento.

La Secretaría verifica, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realiza para determinar los siguientes aspectos:

- Verificación del presupuesto y los soportes tales como cotizaciones, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, memorias de cantidades u otros según aplique, entregados para cada ítem del presupuesto.
- Exclusión de gastos no aceptables (dentro de la convocatoria, se podrá encontrar el Anexo de gastos aceptables y no aceptables establecidos).
- Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

8.5. Verificación jurídica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 27 de 33

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realiza la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en el Banco de Proyectos (formulario de inscripción, certificación de existencia y representación legal, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por cinco (5) años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, avalúo catastral, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial, valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).

8.6. Acompañamiento a la estructuración del proyecto

Es la instancia se realiza el acompañamiento a la estructura de los proyectos, presentados por las organizaciones en el Banco de Proyectos, que busca analizar las fortalezas y debilidades técnicas, jurídicas y presupuestales de los proyectos, con el fin de establecer oportunidades para atender los ajustes y observaciones, y se realizan las recomendaciones orientadas a obtener la viabilidad del proyecto. Los proyectos en espera pueden completar la documentación hasta antes de la apertura del proceso de selección de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital, de lo contrario continuará en asistencia técnica hasta que la SCRD lo considere pertinente.

8.7. Publicación listado de proyectos viables, no viables y en espera

Finalizado el proceso de verificación, conforme el cronograma establecido, se publica el listado total de los proyectos viables, no viables y en espera, correspondientes a las organizaciones de naturaleza privada o mixta en la página web de la SCRD en el micrositio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/infraestructura-cultural>

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 28 de 33

Viabilizados: proyecto que cumplió con todos los requisitos determinados en el Banco de Proyectos.

En espera: Será el proyecto que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida o habiéndose presentado, no cumple con lo exigido y puede subsanarse hasta la apertura de convocatoria, de lo contrario continuaría en espera. De acuerdo con lo manifestado anteriormente, el proyecto estará en espera hasta que la SCRD lo considere pertinente.

No viabilizado: Será el proyecto que no cumplió con los requisitos establecidos en el presente documento o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas.

9. Sobre los documentos anexos de cada convocatoria

La convocatoria contará con un capítulo de anexo, el cual, contiene la información de los entregables del proyecto, establecidos para cada línea y las respectivas recomendaciones que debe seguir la organización.

Los anexos podrán ser modificados en razón a las necesidades determinadas en cada corte del Banco de Proyecto y se publicarán en la página web de la SCRD en el micrositio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, el cual, se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/infraestructura-cultural>.

10. Control de cambios

	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 29 de 33

No .	Fecha de emisión	CAMBIOS REALIZADOS
1	30/12/2020	Este documento sustituye el (manual) del código (MN-02-GIC) ORFEO radicado Solicitud No. 20203300299423 Fecha 30/12/2020. Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 16/12/2021 radicado ORFEO 20213100405243. ● Se ajusta manual de acuerdo con los lineamientos establecido en el DES-MN-01 manual de elaboración y control de documentos del sistema de gestión de la SCRD, ● Se ajusta el alcance del Manual a inscripción, asistencia y verificación. ● Se suprimen los capítulos de Cronogramas y Documentos Entregables, de la estructura principal del Manual y se ajustan la codificación de acuerdo con el nuevo mapa de procesos v9.
2	09/12/2022	Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 09/12/2022 radicado ORFEO 20223100503313. Las modificaciones fueron: ● Se ajusta manual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el DES-MN-01 manual de elaboración y control de documentos del sistema de gestión de la SCRD. ● Se ajusta el alcance del Manual a inscripción, asistencia y verificación.
3	31/01/2023	Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 31/01/2023 radicado ORFEO 20233100042873. ● Se ajusta manual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el DES-MN-01 manual de elaboración y control de documentos del sistema de gestión de la SCRD. ● Se ajustó eliminando la consulta de programación permanente, verificación que se realizará conforme al Decreto 470 de 2020. ● Se realiza mediante la resolución anual derivada del reconocimiento de escenarios de las artes escénicas.
4	06/12/2023	Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 06/12/2023 radicado ORFEO 20233300528383. ● Se adiciona el numeral «6.2. ¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PÚBLICA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 30 de 33

No	Fecha de emisión	CAMBIOS REALIZADOS
.		NO PUEDEN PARTICIPAR?». ● Se elimina el requisito de permisos del SUGA debido al cambio de normatividad a este respecto. ● Se disminuye a un año el tiempo mínimo de acreditación de haber desarrollado actividades de circulación y programación permanente.
5	30/09/2026	Ver la Solicitud de creación, modificación o eliminación de documentos en el Caso GLPI #0160340 Radicado ORFEO 20263000554273 de fecha 28/09/2026. Dentro el proceso de actualización se determinó que este documento está dirigido a diferentes roles, por lo tanto se consideró pertinente cambiar la tipología pasando de "Manual" a "Instructivo", ya que se trata de un documento "Para guiar a los usuarios en la realización de tareas específicas, asegurando que se sigan los pasos correctos", en este caso para participar de las convocatorias para acceder a los recursos de la contribución parafiscal para las artes escénicas. (Decisión tomada el 1 de junio de 2026 en mesa de trabajo, soportada a través de acta con radicado Orfeo 20263300373163). Los cambios que se realizaron en el documento fueron: ● Debido a la transición de manual a instructivo, el documento reinicia su numeración, comenzando en la versión 1 bajo esta nueva tipología. ● El objetivo y el alcance del documento: Las definiciones, incorporando dos nuevos términos: Escenarios culturales para las artes escénicas y Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural. ● En relación con los "Requisitos para la presentación de espectáculos", se consideró que no procedía, toda vez que hacía referencia a la presentación de espectáculos y no a la presentación de proyectos de infraestructura objeto del documento, por lo cual se suprimió. ● En relación con el marco jurídico, se consolidó en un cuadro y se depuró incorporando la normatividad vigente. ● El numeral denominado "Tipos de proyectos en los que se puede participar", se complementó y se consideró pertinente generar nuevos sub numerales que describen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 31 de 33

No	Fecha de emisión	CAMBIOS REALIZADOS
.		cada uno de los tipos de proyectos y se elimina la Tabla 1. Tipos de Proyectos. - Se ajustó el nombre de instituciones como el Ministerio de Cultura, de tal forma que se enuncie el nombre vigente, es decir, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Se incorporaron las características que debe tener el escenario. - Se complementa el ítem "¿Cómo y dónde se deben presentar los proyectos y la documentación requerida?" incluyendo la ubicación y horario de atención de la Oficina de Correspondencia y el correo institucional. - Se suprime el ítem "Verificación" dado que era de carácter general, quedando ahora en este la verificación técnica y presupuestal. - El numeral denominado como Asistencia Técnica se cambió a "Acompañamiento a la estructuración del proyecto", de tal forma que se eviten confusiones con otros procedimientos existentes.

11. Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORÓ <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBÓ <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	VALIDÓ <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALÓ <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
NOMBRE: 1. Juan Carlos Serrano Salamanca 2. Edgar Andrés Bernal Espejo 3. Carlos Alfonso García Hernández 4. Ángela Viviana Páez Delgado	NOMBRE: 1. Nathalia Rippe Sierra 2. Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	NOMBRE: Alejandra Trujillo Díaz	NOMBRE: Luis Fernando Mejía Castro

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 32 de 33

ELABORÓ <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBÓ <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	VALIDÓ <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALÓ <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
CARGO: 1. Profesional Especializado. 2 y 3. Contratistas de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural. 4. Contratista de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.	CARGO: 1. Directora de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP 2. Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural - SIPC	CARGO: Contratista de la Oficina Asesora de Planeación	CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
FIRMA: Firmado Electrónicamente	FIRMA: Firmado Electrónicamente	FIRMA: Firmado Electrónicamente	FIRMA: Firmado Electrónicamente

Documento 20263000554273 firmado electrónicamente por:	
Luis Fernando Mejía Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 30-09-2026 09:57:35
Jenny Alejandra Trujillo Diaz	Contratista Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 29-09-2026 15:36:39
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-09-2026 07:55:25
Angela Viviana Paez Delgado	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-09-2026 16:16:17
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 28-09-2026 14:47:03

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN DE APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-IT-04
		Fecha: 30/09/2026
	BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA POSTULACIÓN EN CONVOCATORIAS DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Versión: 1
		Página 33 de 33

Juan Carlos Serrano Salamanca	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 28-09-2026 12:02:10
Carlos Alfonso Garcia Hernandez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 28-09-2026 14:43:26
Edgar Andrés Bernal Espejo	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-09-2026 17:04:32
 2a749cc754878d5edfd87403e053ebffc2b45f2bc9ffbaec1f7e5741fdec966f Codigo de Verificación CV: b4fcf	